



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1978/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003094, Ent. N° 2946/2021)

VISTO: la Resolución N° 05063/2021 de fecha 17.08.2021, remitida por la Intendencia de Maldonado relacionada con la reiteración del gasto emergente de la Compra Directa al amparo del artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF, convocada para cubrir los servicios de barrido manual para la Ciudad de San Carlos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 03041/2021 la Intendencia dispuso contratar -ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas- a la empresa Viera Sastre Alejandra al amparo del artículo 33 Literal D) numeral 10) del T.O.C.A.F., para prestar en las mismas condiciones que hasta ahora, el servicio de barrido manual de la ciudad de San Carlos, a partir del 1° de junio del corriente, por un término máximo de dos meses, período dentro del cual se prevé que se adjudiquen los llamados en curso, por un importe total mensual de \$ 1:396.273, de acuerdo al precio actualizado en aplicación de los criterios correspondientes al llamado original;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1496/2021 adoptada en sesión de fecha 29.07.2021, acordó observar el gasto, en virtud de que, que si bien la contratación se dispuso ad referéndum del dictamen de este Tribunal, el plazo de la contratación se inició el 1° de junio, por lo que se configuró principio de ejecución;

3) que en esta oportunidad se remite copia de la Resolución N° 05063/2021 de fecha 17.08.2021, por la cual el Municipio de San Carlos, dispone reiterar el gasto, dado que la licitación para cubrir los



TRIBUNAL DE CUENTAS

servicios se encuentra aún en trámite, no siendo posible prever la fecha de finalización del procedimiento respectivo;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 29.07.2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado actuante.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General